

Madrid, 15 de abril de 2005

## DESCONVOCADAS LAS HUELGAS EN AVE

El pasado miércoles, el Comité de Huelga de S.E.M.A.F. alcanzó un acuerdo con la Dirección de la Empresa que ha permitido desconvocar las huelgas previstas para los días 17, 18, 29 y 30 de abril y 2 y 3 de mayo.

En dicho acuerdo se establece la creación de una Comisión de Trabajo, en la cual pueden participar los sindicatos presentes en el Comité General de Empresa, para elaborar un sistema actualizado de variable para los MM.II. Maquinistas Ave Jefe del Tren y Supervisores de Servicios a Bordo, fijando los objetivos, índices y forma de cálculo para su evaluación, que se trasladará al Comité General de Empresa para su implantación en el año 2005 y sucesivos.

Con motivo de la adecuación del sistema de componente variable, el cálculo del adelanto a cuenta de la evaluación y pago final del mismo se realizará tomando como referencia el valor máximo establecido en Convenio Colectivo para dicho componente.

Respecto a la adecuación de los turnos de trabajo a los límites de conducción continuada establecidos en el Reglamento del Sector Ferroviario, se acuerda que, para el cómputo de las 6 horas máximas de conducción continuada establecidos en la Disposición Adicional Duodécima, se considera que solamente se interrumpe la conducción continuada cuando se realice una pausa igual o superior a 45 minutos, independientemente del número de ellas que se produzcan entre servicios.

En cuanto a la pausa necesaria para considerar interrumpida la conducción continuada de 5 horas establecida en el artículo 215 de la Normativa Laboral y, ante la falta de regulación existente sobre este aspecto en la normativa laboral aplicable a los MM.II. Maquinistas Ave Jefe del Tren, se acuerda elevarla a la Mesa de Adaptación de la Ley del Sector Ferroviario constituida a tal efecto en el XV Convenio Colectivo, para su regulación mediante acuerdo laboral.

# UNA VEZ MÁS, SÓLO S.E.M.A.F. APORTA SOLUCIONES

LA COMISIÓN EJECUTIVA

**ACTA**

En Madrid, a las 11:00 horas del día 13 de abril de 2005, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, las personas que se indican, en representación de la Dirección de la Empresa y de las Secciones Sindicales de Madrid-Atocha AVE y Sevilla AVE del sindicato SEMAF, con motivo de abordar la problemática específica del colectivo de Personal de Conducción MMII Maquinistas AVE-Jefes del Tren adscritos a la UN de AVE de los centros de trabajo de Madrid y Sevilla.

**Por la Dirección de la Empresa**

José Ángel Méndez González	Director Corporativo de RRHH
José María Reyes Hernández	Director de Relaciones Laborales y Prevención
Amador González Aparicio	Director de RRHH AVE
Alfredo Durán Alonso	Director de Operaciones AVE
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales

**Por las Secciones Sindicales de Madrid-Atocha AVE y Sevilla AVE del sindicato SEMAF**

Miguel Ángel Muñoz Corpa  
Pedro Luis Reyes López  
Ángel Jiménez Alonso  
Pedro Carretero Mata  
Pedro Doctor Algarín  
Gabriel Lambás Yuguero  
José Luis Hernández Cenalmor  
José Caetano Romera  
Frutos Banegas Hernández  
Julio Martín Rodríguez

Ambas partes se reúnen en aras de superar la situación de controversia y posible conflictividad, alcanzando los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Relativo al componente variable de los MMII Maquinistas AVE-Jefes del Tren en los siguientes aspectos:

- ⇒ Crear una comisión de trabajo formada por las Secciones Sindicales de Madrid-Atocha AVE y Sevilla AVE del sindicato SEMAF y la UN de Alta Velocidad, la cual deberá concluir sus trabajos antes del 30 de junio de 2005. En dicha comisión también podrá participar las Organizaciones Sindicales presentes en el Comité General de Empresa.
- ⇒ La función principal de esta comisión versará sobre la fijación de los objetivos a medir, establecimiento de índices y de los componentes de cálculo para la evaluación del componente variable correspondiente al año 2005 para el colectivo expresado anteriormente.



- ⇒ También será de su competencia, establecer el procedimiento reglado de control y avance de la evolución de los objetivos establecidos a lo largo del año para que la RLT pueda conocer el grado de cumplimiento y comportamiento tendencial de dichos objetivos.
- ⇒ Una vez finalizados los trabajos de esta comisión, se dará traslado del nuevo sistema que proponga aquélla al Comité General de Empresa, de forma simultánea con el grupo de trabajo relativo a los Supervisores de Servicios a Bordo, para la implantación del sistema actualizado para calcular la consecución del componente variable anual para el año 2005 y sucesivos.

**SEGUNDO:** Dado que se va a estudiar la adecuación del sistema del componente variable a la situación actual, la Empresa se compromete a que en aplicación de la cláusula 3ª.3 del XV Convenio Colectivo, los anticipos del componente variable del año 2005 para el colectivo de MMII Maquinistas AVE-Jefes del Tren, se tomará como valor de referencia el valor máximo del componente que figura en el Convenio Colectivo.

**TERCERO:** Respecto de la adaptación del sistema a lo establecido en el Reglamento del Sector Ferroviario:


- ⇒ Ante la falta de regulación existente en la Normativa Laboral respecto a la pausa necesaria para considerar interrumpida la conducción continuada de 5 horas establecida en el artículo 215 para velocidades superiores a 160 km/h, ambas partes acuerdan que se debe regular dicho aspecto mediante acuerdo laboral, que permita combinar el beneficio social con los derechos de la organización de la Empresa, siendo objeto de estudio en la mesa de Adaptación a la Ley del Sector Ferroviario constituida a tal efecto en el XV Convenio Colectivo.
- ⇒ Asimismo, teniendo en cuenta las circunstancias de Ave, ambas partes acuerdan que, para el cómputo de las 6 horas máximas de conducción continuada establecidas en la disposición adicional duodécima del Reglamento del Sector Ferroviario, se considera que solamente se interrumpe la conducción continuada cuando se realice una pausa igual o superior a 45 minutos, independientemente del número de ellas que se produzcan entre servicios.

Como consecuencia de estos acuerdos la RLT se compromete a dar traslado de los mismos al órgano competente al objeto de proceder a la desconvocatoria de la huelga planteada y su posterior comunicación a la Dirección de la Empresa.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18:30 horas del día 13 de abril de 2005 en el lugar indicado en el encabezamiento de este Acta.

**POR LAS SECCIONES SINDICALES  
DE MADRID-ATOCHA AVE Y SEVILLA  
AVE DEL SINDICATO SEMAF**

**POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

The image shows a collection of handwritten signatures in black ink. On the left side, there are several overlapping signatures, some appearing to be initials or names like 'A.C.P.' and 'J. García'. On the right side, there are fewer signatures, including one that clearly reads 'Muzant.' and another that looks like 'Muzant.' with a large flourish. There are also some circular stamps or marks near the signatures.